



Miraflores, 28 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, el Informe N° 546-2023-GPPR/MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 000888-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 31953, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024 por el monto de S/ 240 806 216 645,00, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, numeral 31.1, establece que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. El numeral 31.3 refiere que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972 señala que corresponde al concejo municipal, numeral 16., aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 002-2023-EF/50.01 DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA, y en su artículo 1, numeral 1.1. señala que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.

Que, mediante Informe N° 546-2023-GPPR/MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización se remite el reporte desagregado de ingresos y gastos del Presupuesto Institucional de apertura 2024 por toda fuente de financiamiento:

INGRESOS 2024

RUBRO	MONTO S/
RECURSOS ORDINARIOS	1 308 261,00
FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	6 472 572,00
IMPUESTOS MUNICIPALES	5 263 558,00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	4 023 635,00
CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PART.	15 429 491,00
TOTAL	32 497 517,00





GASTOS 2024

GENÉRICA DE GASTO	MONTO S/
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	9 801 290,00
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	632 238,00
BIENES Y SERVICIOS	9 720 396,00
ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12 343 593,00
TOTAL	32 497 517,00

Asimismo, solicita la aprobación de la distribución de la utilización de los recursos de FONCOMUN el que se detalla a continuación:

GASTO CORRIENTE.	MONTO S/
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5 625 323,00
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	124 263,00
BIENES Y SERVICIOS	722 986,00
TOTAL	6 472 572,00

Que, mediante Informe N° 000888-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se indica que es procedente mediante Acuerdo de Concejo, aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Miraflores,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2024, por la suma de S/ 32 497 517,00 (treinta y dos millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos diecisiete y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la DISTRIBUCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2024, destinando el 100 % (cien por ciento) para GASTO CORRIENTE:

DISTRIBUCIÓN DEL FONCOMUN		
DETALLE	MONTO S/	%
GASTO CORRIENTE	6 472 572,00	100
GASTO CAPITAL	0,00	-
TOTAL	6 472 572,00	100

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRAFLORES
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MIRAFLORES
ALCALDIA
GERMÁN TORRES CHAMBI
ALCALDE